

RAD: 2023-00353-00  
DEMANDANTE: MARY LUZ LAMADRID DIAZ Y OTRO  
DEMANDADOS: NADIME SHEHADE TARECH Y OTROS  
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, octubre 6 de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD. 00353-2023.-**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

*“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*

Se observa en el plenario digital que el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta en el acápite denominado PRETENSIONES, en una suma total de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140´000.000), por lo que siendo esta una pretensión de menor cuantía, de conformidad a lo estipulado en la norma arriba referenciada, la cual indica que la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv, por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

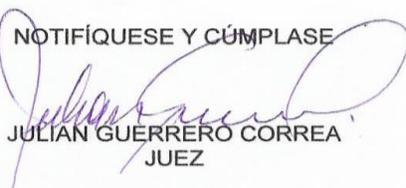
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **MARY LUZ LAMADRID DIAZ** y **ANTONIO LUIS HERRERA LAMADRID** contra **NADIME SHEHADE TARECH, MASSY MOTORS RENTALS S.A.S. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al correo de reparto [repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para que sea repartido al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia. En razón de la cuantía.

**TERCERO:** Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.